

N. y L. Villa de Cervera.

Mis. mo. Intenado a la de U.S. a

21 el Corriente debo decirle que cuando la  
Diputacion de esta Provincia ha considerado  
quavado algun Pueblo de los de su Distrito  
con el Alojamiento de la Tropa que se halla al  
presente repartida en el, me lo ha expuesto  
y en su consecuencia he dispuesto la muta-

cion. Para que el Reparto fuese  
Comodo a Soldados y Payanos, y viviese  
la Tropa al Objeto a que el Rey la  
havia destinado, providencie se formase  
un Acuerdo en Aspetria entre el Corre-  
gidor, la Diputacion, y D. Vicente  
Kindelan, y se combino en el Alojamiento  
que al present. tienen que aprrobe en todas

sus partes, sin respecto a que este se termine  
como Castigo, sino al mayor num.<sup>o</sup> de

Vendidos de los Pueblos para mayor alivio

de los Indios de unido y otros, y mas inmediata la

Tropa a venir en lo que se le ordenare

Condescendencia Justo con la

instancia de U.S. por lo que se merece. sino

se me hubiera informado que esta prompto

à terminarse el fin para el que los Piquetes

se han repartido, pero si este se dilatare, ten

dere presente la representacion de U.S. por lo

mas recomendable que son para mi todas

las que podran ceder en su alivio.

Dexo q. Nro. Sr. Jua. a U.S. m. a. S.

S. de. 23 de Agosto de 1766.

Blm. de H. de  
mas seg. de

Al. Conde de Fleiguas